



UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: DIVISORIO

Demandante: LUCY IDALIA HAASE PIAMBA

Demandados: PEDRO FELIPE HAASE HUERTAS Y OTROS

Radicación: 190013103006-2019-00030-00

En firme la providencia calendada 21 de septiembre de 2021, dictada en audiencia, que decretó la venta en pública subasta del bien inmueble trabado dentro del proceso en referencia, procede el Despacho a modificar la misma, en el sentido de ordenar la comisión a la Secretaria de Gobierno Municipal de Popayán a través de profesional especializado, se lleve a cabo la diligencia de secuestro de que trata el art. 411 del C.G.P., en razón a las múltiples diligencias ya agendadas y tareas pendientes que para la fecha cuenta el Despacho.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la providencia calendada 21 de septiembre de 2021, para ordenar que la diligencia de secuestro del bien inmueble se practique a través de comisionado

SEGUNDO: COMISIONESE a la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYAN para que a través de Profesional Especializado lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, CASA LOTE DE DOS PLANTAS UBICADO EN LA CARRERA 11 NRO 5-75 BARRIO EL ACHIRAL de Popayán con folio de matrícula inmobiliaria 120-20333, numero catastral 0103016 10041000 comprendido dentro de los siguientes linderos *"Por el SUR, tomando como vértice el ángulo tomado por la pared que da*

al frente de la pared que da al frente de la carrera 11 construida por el municipio, con la pared que sigue en dirección occidente - oriente, esta pared en una longitud de 40 metros, hasta donde termina, por el ORIENTE 9.80 metros, en dirección sur-norte, lindando pared en medio con solar de la casa de Hilario y Leonardo Pasos, por el NORTE pared en medio con propiedad que fue de JOSEFINA CAJIAO DE GARRIDO, POR EL OCCIDENTE en longitud de 10 metros con la carrera 11 hasta el vértice punto de partida". Área 400 metros cuadrados, área construida 463 metros cuadrados. Para tal efecto

TERCERO: LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos necesarios, incluyendo copia de esta providencia. Se advierte que el servidor comisionado cuenta con las potestades contenidas en el artículo 40 del Código General del Proceso, en especial con las facultades de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y removerle, y fijarle sus honorarios provisionales; sin término para la evacuación de la comisión.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente diligencia se notifica
por anotación en estado
electrónico No. 180 hoy 2 de
diciembre de 2023 a la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria